



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-40746489-APN-GA#SSN - COEFICIENTE DE CORRECCIÓN - TASA TESTIGO DEL CONJUNTO DE INVERSIONES

VISTO el Expediente EX-2020-40746489-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091, las Resoluciones SSN Nros. 19.106 del 24 de marzo de 1987, 38.428 del 30 de junio de 2014, RESOL-2019-871-APN-SSN#MHA del 24 de septiembre y RESOL-2020-191-APN-SSN#MEC del 29 de junio, la Circular SSN N° 4581, las Comunicaciones SSN Nros. 1172 y 1691, y

CONSIDERANDO:

Que como misión principal esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN tiene la de proveer las condiciones para promover un mercado solvente, competitivo, eficiente, con capacidad suficiente y profesional, con el objetivo de proteger los intereses de los asegurados.

Que mediante la Resolución RESOL-2019-871-APN-SSN#MHA de fecha 24 de septiembre, se redujo en forma transitoria y hasta el ejercicio contable finalizado el 30 de junio de 2020, el factor de corrección de la Tasa Testigo del Conjunto de Inversiones, tanto para los Seguros de Rentas Vitalicias Previsionales como para las Pólizas de Seguro de Retiro Voluntario contratadas en pesos.

Que, posteriormente, mediante la Resolución RESOL-2020-191-APN-SSN#MEC, de fecha 29 de junio, se extendió el mencionado plazo hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que si bien los fundamentos de las citadas Resoluciones se mantienen vigentes, se advierte un paulatino equilibrio que amerita un esquema gradual de incremento de los coeficientes aplicables a los fines de obtener la Tasa Testigo del Conjunto de Inversiones correspondientes a las Rentas Vitalicias Previsionales y a las Pólizas de Seguro de Retiro Voluntario contratadas en pesos.

Que la Gerencia Técnica y Normativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que, a los efectos del Artículo 13 inciso a) segundo párrafo de la Resolución SSN N° 19.106 de fecha 24 de marzo de 1987, los coeficientes de corrección aplicables al rendimiento del Conjunto Testigo de Inversiones, tanto para las Pólizas de Rentas Vitalicias Previsionales emitidas en pesos dispuesta por la Circular SSN N° 4581 y las Comunicaciones SSN Nros. 1172 y 1691 (TT RVP), como así también para las Pólizas de Seguro de Retiro Voluntario emitidas en pesos definidas en la Resolución SSN N° 38.428 de fecha 30 de junio de 2014 (TT RV), a partir del 1 de octubre del 2020 y hasta el cierre del ejercicio contable finalizado el 30 de junio de 2021, son los que a continuación se exponen:

	COEFICIENTE			
	1/10/2020 al 31/12/2020	1/1/2021 al 31/03/2021	1/04/2021 al 30/06/2021	A partir del 1/7/2021
RVP	56.25%	67.50%	78.75%	90%
RV	46.88%	56.25%	65.63%	75%

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.